



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de marzo de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: **500014105001 2021 00137 00**
Demandante: FAIDY AZUCENA ORTIZ PARRADO
Demandado: ELQUIN ROMERO RODRÍGUEZ - FUNDACIÓN FÉNIX INTERNACIONAL

AUTO

Realizado el estudio de la demanda, el Despacho observa que no se dan los presupuestos de los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para admitirla, debido a lo siguiente:

- En la demanda se indica que el demandado es el señor ELQUIN ROMERO RODRÍGUEZ, como representante legal de la FUNDACIÓN FÉNIX INTERNACIONAL identificada con el NIT 901185401-2, sin embargo, la **FUNDACIÓN FÉNIX INTERNACIONAL** al ser una persona jurídica tiene capacidad para ser parte en un proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Código General del Proceso; por lo que resulta necesario que se indique con claridad quién es la parte demandada y se aporte su certificado de existencia y representación legal actualizado que, no cuente con más de treinta (30) días de expedición.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se devuelve la demanda con el fin que sea corregida, y se concede a la parte interesada un término de **CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANARLA**, so pena de rechazo, la cual debe ser entregada de nuevo debidamente integrada en un solo escrito.

Se reconoce personería a la abogada **LEIDY JANETH ORTIZ PARRADO**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ACEPTAR LA RENUNCIA al poder presentada por la abogada **LEIDY JANETH ORTIZ PARRADO**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **OMAR JAVIER MARTÍNEZ MACHADO**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd89301e7f45833136741c3c8c50b152a442e71dd7bd33d28034ec727902f5ff

Documento generado en 15/10/2021 04:05:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**